

Este periódico sale todos los días, y se suscribe en Madrid en el despacho de la Imprenta Real, y en las provincias en todas las administraciones de Correos.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Año.	Medio.	Tres mes.	Un mes.
Para Madrid...	260	130	65	22.
Para el Reino.	360	180	90.	
Para Canarias.	400	200	100.	
Para Indias.....	440	220	110.	

GACETA DE MADRID.

ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la REINA nuestra Señora, su augusta Madre la REINA Gobernadora y la Serma. Sra. Infanta Doña María Luisa Fernanda, continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio del Pardo.

De igual beneficio disfrutan en esta corte SS. AA. los Sermos. Sres. Infantés D. Francisco de Paula y Doña Luisa Carlota.

ESPAÑA.

Madrid 27 de Noviembre.

CORTES.

ESTAMENTO DE PROCERES.

Sesion de este día.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR OBISPO GONZALEZ VALLEJO.

Se abrió á las once y media, y leída el acta de la anterior quedó aprobada.

Se dió cuenta de un oficio del Sr. Presidente del Estamento de Procuradores, por el cual participaba haber sido elegidos secretarios de aquel Estamento los Sres. Polo y Monge, Cortés, Onís y Montes de Oca.

Entró á jurar y tomó asiento el Excmo. Sr. Prócer Don Pascual Enrile.

El Estamento quedó enterado de una comunicacion del Sr. Presidente del Consejo de Ministros, relativa á manifestar que S. M. la REINA Gobernadora, haciendo uso de las prerrogativas que la concede el Estatuto Real, habia tenido á bien nombrar Presidente del Estamento de Procuradores al Sr. Don Javier Isturiz, y al Sr. D. Antonio Gonzalez vicepresidente del mismo.

Igualmente quedó enterado el Estamento de otro oficio del mismo Sr. Presidente del Consejo de Ministros, remitiendo copia del tratado concluido en 31 de Agosto último entre S. M. la REINA Gobernadora y S. M. F. sobre la libre navegacion del Duero.

El Sr. Garelly manifestó que la comision de Gracia y Justicia habia examinado la proposicion del Sr. marques de Miraflores, reducida á solicitar que el Estamento declarase si los proyectos de ley pendientes en una legislatura podian continuar discutiéndose en otra, y opinaba por la afirmativa.

El Sr. Presidente dijo que no creia necesario mandar imprimir este dictamen; pero que quedaria sobre la mesa.

En seguida el mismo Sr. Presidente anunció que se iba á proceder á la discusion del proyecto de contestacion al discurso de la corona.

Se leyeron los artículos 45, 46 y 47 del reglamento.

El Sr. Presidente: «En la discusion de este proyecto se llevará el mismo orden que previene el reglamento para todos; se discutirá primero su totalidad, y despues por párrafos.»

Habiendo pedido un Sr. Prócer la palabra, se suscitó una ligera contestacion sobre si se debía pedir antes ó despues de leído el proyecto de respuesta al discurso del trono. Este incidente no tuvo progreso.

Se leyó el discurso pronunciado por S. M. en la solemne apertura de las Cortes de esta legislatura, y despues el proyecto de contestacion.

El Sr. García Herreros pidió la palabra con el objeto de pedir una explicacion para saber lo que iba á votar; pues dudaba si su voto habia de recaer sobre las partes del proyecto, ó sobre todo él, sin entrar en discusion de sus pormenores.

El Sr. Presidente le manifestó que esta era la práctica.

El Sr. García Herreros replicó que no ignoraba que esta fuese la práctica; pero que á su juicio, contrayéndose al presente caso, la cuestion, en cuanto á totalidad, estaba reducida á si se habia de contestar ó no á S. M.; y que, aunque le constaba lo que dice el reglamento, y le respetaba mucho, no podia resistir á la tentacion de creer que tenia algunas cosas inútiles y otras impertinentes.

El Sr. Presidente contestó que en esta ocasion no se po-

dia dudar de la necesidad de contestacion; por lo que era preciso votar esta.

El Sr. Garelly expuso, con el objeto de calmar la ansiedad del Sr. preopinante, que era muy diferente un proyecto de ley que se trataba de discutir, de una contestacion á un discurso de la corona. Extendiéndose probando la utilidad de discutir primero la totalidad del proyecto, supuesto que despues se podian examinar todas y cada una de sus partes.

El Sr. duque de Rivas, contestando al Sr. García Herreros, opinó que se procediese á la discusion segun el reglamento.

El Sr. García Herreros hizo una aclaracion respondiendo al Sr. duque de Rivas.

Abierta la discusion sobre la totalidad del proyecto, el Sr. conde de Parent pronunció un discurso combatiendo varios puntos de aquel, que no pudo oirse, y al cual satisfizo el Sr. Presidente del Consejo de Ministros en el siguiente:

El Sr. Presidente del Consejo de Ministros: «El Gobierno de S. M. puede asegurar á los Estamentos que con orden y tranquilidad en la nacion, y con las operaciones militares que en virtud de las medidas tomadas en el alistamiento general y otras relativas al ramo de guerra se ejecutarán, concluirá todo lo que ha ofrecido.

«El Gobierno no ha tratado de defraudar la confianza que le inspiran las Cortes; y así como todos los gobiernos piden á los cuerpos deliberantes votos de confianza para poder obrar con mas libertad, cuando dichos cuerpos van á cerrar sus sesiones, el Gobierno español se presenta á pedir el voto de confianza en el momento de abrirse las Cortes, cuando estas se hallan celebrando sus sesiones, no con el objeto de hacer un abuso de la confianza que se le concede, sino para obrar á la vista de los Estamentos, para poder remover con su ayuda los obstáculos que encuentre, y para en caso de que los ministros faltasen á la confianza concedida, ser llamados y reconvenidos en el seno de la representacion nacional. En cuanto á los medios de que los ministros actuales pueden valerse para cumplir sus promesas, habrá de permitirme el Estamento que diga, no es esta ocasion para declararlos, pues si así lo hiciese, no seria yo voto de confianza lo que se concediese al Gobierno. Orden y tranquilidad en el reino, coordinacion progresiva en las operaciones militares, y despues del armamento general decretado verá la nacion acabarse estas facciones que en tiempos mas favorables para ellas que el presente se han visto circunscritas á Navarra, sin que su última expedicion haya tenido el fruto que se proponian. Con orden y tranquilidad espera el Gobierno conseguirlo todo. Los Estamentos conocerán que no es posible entrar en muchas explicaciones sobre negocios de tanta trascendencia; y si el de ilustres Próceres quisiera obtener estas explicaciones, podria en este caso uno de sus individuos hacer una proposicion que adoptada por el Estamento y elevada al Gobierno, contestaria este siempre que creyese poderlo hacer.

«Se ha manifestado deseo de saber el modo con que se han contratado los auxilios que nos remite la nacion británica, y diré que al entrar en el ministerio vi á la patria combatida, y en un estado del que no podia salvarse de la ruina que la amenazaba, sin un armamento general; acudí á él; pero necesitando armas, pedí á la nacion inglesa 1000 fusiles, sin preguntar siquiera lo que se debía pagar por ellos, cuándo ni en qué términos: aquel Gobierno se prestó á mi peticion, y decretó su cumplimiento á las 24 horas de comunicada por el embajador español en Londres. Yo creo que no tratará dicho Gobierno de hacer un comercio con la nacion española; me atrevo á asegurar que no exigirá mas que lo que á él le hayan costado por los auxilios que nos ha remitido, y tomara sobre mi esta responsabilidad. Se ha dicho sobre la legion extranjera que ha habido solo autorizacion por parte del Gobierno frances para su traslación. Es cierto, y lo es asimismo que entró esta en un tratado: si el Estamento juzgase conveniente pedir explicaciones sobre esta materia, el Gobierno las dará si estan á sus alcances y le es posible darias. Respecto á la legion portuguesa, puedo asegurar por cartas que he recibido de los nuevos ministros, que en nada se alterará la marcha de esta legion, que debe seguir hasta Vitoria, punto que con anterioridad le fue señalado. Y finalmente, acerca del contrato para la venida de las tropas auxiliares inglesas, no puede dudarse que es un grande auxilio el que S. M. B. concedió cuando suspendió la ley, por la que en Inglaterra se prohibe á to-

do súbdito de la nacion alistarse en las banderas extranjeras; por lo demas el Gobierno responderá cuando presente las cuentas. El Estamento habrá de disimularme las faltas que en mi discurso haya cometido, por lo poco acostumbrado que estoy á hablar en estos sitios.»

El Sr. conde de Parent replicó que su intencion no habia sido inculpar al Gobierno, pues tenia la mayor confianza en los actuales miembros del gabinete.

El Sr. marques de Miraflores expresó en un elocuente discurso que si tomaba la palabra en nombre de la comision, no lo hacia por falta de conformidad con sus ideas, sino por tener que tomarla forzosamente en pro ó en contra; y que su objeto era tratar de una adición, la cual fijase la línea, el término de la cooperacion que debian prestar los cuerpos legislativos al trono.

El Sr. marques de Espeja: «Estando conformes como creo que estamos en que hay que contestar al discurso de S. M., creo inútil la discusion en su totalidad, por lo que pido que el Sr. Presidente pregunte al Estamento si se cierra esta.»

Así se verificó, y habiendo accedido el Estamento, añadió el Sr. Presidente que la votacion sobre la totalidad debía ser nominal con arreglo al reglamento.

Se procedió á esta, y dió por resultado que el Estamento aprobó el proyecto de contestacion por unanimidad de todos los ilustres Próceres que se hallaban presentes.

El Sr. Presidente: «Va á pasarse en vista de lo resuelto al examen de los párrafos de la contestacion aprobada.»

El Sr. Secretario conde de Sástago leyó en su consecuencia el párrafo 1.º de dicha contestacion, que dice así:

«Señora: El Estamento de Próceres del Reino se presenta á V. M. á ofrecer de nuevo á sus pies su fidelidad y su respeto, y al mismo tiempo los sentimientos de la mas viva y pura gratitud.»

No habiendo ningun ilustre Prócer que sobre este párrafo quisiese hacer observaciones, se puso á votacion, y quedó aprobado.

El mismo Sr. Secretario leyó el segundo párrafo, concebido en los términos siguientes:

«Segunda vez ha abierto V. M. el santuario de la representacion nacional; y otra vez ha manifestado allí la benevolencia y confianza que la animan hácia el pueblo magnánimo que gobierna á nombre de su Hija la REINA ISABEL II, nuestra Señora. La lealtad y sensatez de los españoles, como ha manifestado V. M. solemnemente, son sin duda grandes y admirables: pero no lo son menos la generosa disposicion del ánimo de V. M., y su noble teson en llevarnos por el camino de la libertad política, que su augusto dedo nos señaló en un principio, y de los adelantamientos sociales que son consiguientes á ella. A esta íntima union de V. M. con su pueblo no hay dificultad que se resista, ni estorbo que no se aliene, ni triunfo que no se facilite. El mundo político, que nos consideraba ya perdidos en el torbellino de nuestras pasiones, ha visto con admiracion, y acaso con asombro, que la voz de V. M., oída con entusiasmo aun en medio de la agitacion, ha sabido serenar las tempestades y salvar la magestad del trono y la libertad del Estado de la deshecha borrasca que corrian.»

El Sr. Cano Manuel creyó que no habia necesidad en este párrafo del último periodo, porque era bien público, y constaba á las naciones extranjeras, para quienes sin duda se habia escrito, que nosotros habiamos resistido y superado obstáculos mayores que los que en el día nos rodean, y que por lo tanto era de opinion que la idea encerrada en dicho último período era mas bien para la historia que para una contestacion al discurso del Trono; y que al paso que el llamarlo nos ensalzaba, el expresarlo, segun la comision, daba una idea poco ventajosa de nosotros, hablando como se habla de pasiones &c., que tampoco creia conducente al hablar de acontecimientos pasados haciendo alusion á ellos, porque recetia que esto debía ser solamente objeto de la historia. Añadió otras varias reflexiones para corroborar su opinion, concluyendo con pedir que la comision suprimiese la parte citada.

El Sr. duque de Gor, como individuo de la comision, dijo que esta se habia creído obligada á tomar la iniciativa, introduciendo el párrafo que el Sr. preopinante acababa de censurar por la misma razon de que en el discurso de S. M. se dice: pero nunca mas que ahora cuando principia una nueva era de reconciliacion y patriotismo; por lo que si el Estamen-

to no tiene á bien aprobar esta parte, la comision no puede ser de la misma opinion.

El Sr. Cano Manuel: «Para rectificar un hecho: respecto en sumo grado las buenas intenciones que han movido á la comision, pero no puedo menos de manifestar con franqueza que la última parte de este párrafo la creo un mal.»

El Sr. Garely defendió la redaccion de la comision, y no juzgó, como acababa de decir el Sr. Cano Manuel, por mal la parte censurada, siendo de opinion por el contrario que la idea desenvuelta en él debía ser lisonjera á los españoles, é igualmente satisfactoria para los extranjeros.

El Sr. Presidente del Consejo de Ministros: «Para que esta discusion proceda con el acierto que exige su importancia, el Gobierno de S. M. se cree en el caso de recordar al Estamento de ilustres Próceres las sublimes palabras que S. M. ha estampado en su decreto de 25 de Setiembre. El designio de S. M. fue grandioso, y la historia lo recordará como uno de aquellos rasgos que caracterizan su reinado. Cubrir los acontecimientos pasados con un velo que á nadie sea lícito descubrir; reunir á todos los españoles al rededor del trono constitucional de su augusta Hija: este ha sido el objeto de los desvelos de S. M. y de su Gobierno. Y cuando vemos ya los brillantes resultados que debemos á tan nobles y grandiosos designios, cuando tenemos el ejemplo de S. M., cuyas palabras de *union y paz* han conciliado los ánimos divididos y calmado la desavenencia de opuestos dictámenes, aunque encaminados todos á un mismo fin, que es el sostenimiento del trono de ISABEL II, la libertad de la patria, y el respeto debido á la augusta Princesa que dirige los destinos de esta gran nacion, ¿quién habrá que se atreva á descubrir este velo? Consideremos que la Europa entera nos contempla; consideremos los cuantiosos donativos que todas las clases del Estado ofrecen á los pies del trono, los sacrificios que esta nacion generosa ofrece ante el altar de la patria, y de que estan llenas las columnas del periódico oficial.

«Y cómo, señores, se ha efectuado este, que me atrevere á llamar portentoso? Sin persecuciones, sin victimas, sin procesos, sin hacer derramar una lágrima. Y siendo esto así, no será posible que el Estamento privilegiado pretenda abrir el libro de las venganzas, ni permitir que nos sumerjamos en el abismo de las discordias. Cuando ya se ha conseguido la reconciliacion de todos los españoles, no es posible dudar que los padres de la patria, que los hombres que por su posicion se encuentran mas cerca del trono, dejen de unir sus esfuerzos á los de S. M. la augusta REINA Gobernadora y de su Gobierno, que sin contraer nuevos empréstitos, y con solo los recursos de nuestra nacion, se promete, y espera conseguirlo, el exterminio de la faccion, la consolidacion y desarrollo de nuestras instituciones representativas, y el fomento y prosperidad de nuestra patria. Una sola condicion exige el Gobierno para conseguir estos fines: *orden y tranquilidad interior*; con *orden y tranquilidad* y la consolidacion gradual que espera conseguir de la lealtad y senatez del pueblo español, el Gobierno se lisonja de que no aventura nada, cuando asegura al Estamento de ilustres Próceres, que con este *orden y tranquilidad*, y con la progresion gradual de los sucesos militares con que cuenta, la nacion deberá á la augusta REINA Gobernadora y á su Gobierno, intérprete de sus magnánimos sentimientos y deseos, que las obligaciones del Estado sean atendidas; que la suerte de los acreedores, así nacionales como extranjeros, sea mejorada; y que el crédito público se funde sobre bases sólidas sin contraer nuevos empréstitos y sin cargar con nuevos tributos á la nacion.»

El Sr. marques de Miraflores creyó que debian rectificarse las palabras del Sr. Presidente del Consejo sobre si les seria dado á los Estamentos descubrir el velo que S. M. se complacia en haber echado sobre acontecimientos pasados, en lo que creia que todos estaban de acuerdo; y fue de opinion que la cuestion estaba reducida á si se habia ó no de conservar la parte citada del artículo. Siendo del mismo dictámen que el Señor Cano Manuel, porque estas cuestiones eran de suyo quebradizas, y debian tratarse con la mayor circunspeccion.

Se puso en seguida á votacion el párrafo 2.º, y fue aprobado.

Se pasó al párrafo 3.º, que dice así: «El Estamento congratula á V. M. por la halagüeña esperanza que nos presenta, de que sin recurrir al ruinoso arbitrio de los empréstitos, ni á un doloroso recargo en los tributos, su Gobierno hallará recursos para acabar con las facciones, hacer frente á las atenciones ordinarias del Estado, mejorar la suerte de sus acreedores, y consolidar el crédito. Digna es tan grata y hermosa perspectiva del Gobierno en quien V. M. ha depositado su confianza; y el Estamento contribuirá con todo ahinco, en cuanto esté de su parte, al cumplimiento y realizacion de esta magnífica promesa.»

El cual fue aprobado sin discusion.

Igualmente lo fue el párrafo 4.º, concebido en estos términos:

«No menos gratas, y ya realizadas, se ven las consecuencias del tratado de la cuadrúpla alianza, en la sincera y útil cooperacion de los aliados de V. M. para sostener el trono de nuestra REINA contra los embates de la faccion. El Estamento de Próceres felicita igualmente á V. M. por ello, y no duda que la sinceridad y eficacia de esta cooperacion se den á conocer cada dia mas con ventaja nuestra y con escarmiento de nuestros enemigos.»

Se leyó el párrafo 5.º, que decia así:

«Al decoro y dignidad del trono de vuestra Hija, no menos que á su firmeza, contribuye tambien la buena inteligencia en que se halla el Gobierno de V. M. con los Estados que han reconocido á ISABEL II, y de cuyos Gobiernos continúa V. M. recibiendo muestras de adhesion y amistosa simpatía. Manténganse en buena hora los demás en la línea de suspension política que adoptaron una vez; pero V. M., fuerte con la lealtad de su pueblo, fuerte con los principios de gobierno que sigue, tan conformes con la civilizacion europea, sabrá guardar con sus Estados la circunspeccion y el decoro que corresponden á la grande nacion que V. M. gobierna, y esperará con una no-

ble y tranquila indiferencia el momento en que al fin vengan á reconocer la legitimidad y la razon.»

El cual fue aprobado despues de una ligera discusion, en la cual el Sr. duque de Ahumada propuso que á la palabra *indiferencia* se sustituya la de *seguridad*. La comision adoptó esta modificacion.

Se pasó al párrafo 6.º, concebido en estos términos:

«Necesario era ya que se terminasen los desavenencias que nos separaban de nuestros hermanos de América, y unir otra vez, en el modo que es ya posible, los lazos de la metrópoli española, con las que en otro tiempo fueron colonias suyas. V. M. se ha dignado decirnos, que para conseguir este laudable objeto se han entablado negociaciones con aquellos nuevos Estados, y en prueba de la confianza que las Cortes la inspiran, se propone consultarlas sobre un negocio de tanta importancia. El Estamento de Próceres agradece esta muestra de aprecio que V. M. le dispensa, y concurrirá por su parte con la mayor satisfacion á que se llenen las miras justas y nobles de V. M.; cifradas sin duda, en que este pacto de concordia haga revivir y refuerce los vínculos morales que nos unen con aquellas regiones, y que las ventajas constantes y reciprocas que de ellas resulten, consoliden y perpetúen la reconciliacion de los españoles de ambos mundos.»

El Sr. Cano Manuel propone que á la expresion *colonias* se sustituya otra de una acepcion mas honorífica para aquellas regiones que en otro tiempo fueron parte integrante de la monarquía. Por lo que pedia que se reformasen estas palabras, haciendo revivir con mayor fuerza los vínculos morales que nos unen á aquellas habitantes; y concluyó con que si la comision no tenia inconveniente desearia que adhiriese á esta modificacion.

El Sr. Garely observó solamente que las expresiones que habian llamado la atencion del Sr. proponente eran históricas, y que la comision no podia por lo tanto hacer innovacion en ellas.

Despues de una breve discusion se puso á votacion el artículo, y quedó aprobado.

Se pasó al párrafo 7.º, que dice así:

«Grandes son, aunque no desiguales á su mérito, y por lo mismo justos, los elogios dados por V. M. al ejército valiente y leal de vuestra augusta Hija. El Estamento de Próceres une su voz con la de la nacion toda, á tan merecido aplauso; y acompaña á V. M. en estos sentimientos de agradecimiento y de alabanza. Ni menos dejará de convenir en la necesidad del extraordinario aumento que V. M. se ha propuesto darle. La naturaleza de la guerra que sostenemos, y las circunstancias locales que la acompañan, exigen este acrecentamiento para que sus heroicos esfuerzos sean coronados con un éxito pronto y venturoso. No hay sacrificio, por grande que sea, que viendo que es el último, no se haga ligero. Ni á la fidelidad y bizarría española le es penoso ninguno, cuando se trata de mantener los derechos de ISABEL II, y la independencia y libertad del Estado. Pruebanlo incontestablemente la prontitud con que en todas partes se prestan los pueblos al sorteo militar, y los innumerables donativos que de todas las clases y todos los dias se presentan en ofrenda ante las gradas del trono: en esta honrosa porfía, los españoles esban, como tantas veces lo han hecho, mostrars menos avaros de sangre y de dinero, que codiciosos de honor y de laureles.»

El Sr. Alvarez Guerra era de opinion que se omitiesen las palabras *que viendo que es el último, no se haga ligero*, porque cree que la nacion está dispuesta á hacer cuantos sacrificios sean necesarios para afianzar el trono y la libertad.

El Sr. duque de Veraguas hizo algunas reflexiones que no pudimos percibir.

Los Sres. duque de Ahumada y marques de la Reunion apoyaron la idea del Sr. Alvarez Guerra.

El Sr. conde de Monterron notó que al hablar del ejército no se hacia mencion de la marina Real, que tan grandes sacrificios está haciendo en las costas del Norte, sacrificios que se hacen mucho mayores en la temporada de invierno.

El Sr. Presidente del Consejo manifestó que el Gobierno no habia pensado ya en hacer una reforma en tan benemérito cuerpo; pero que las circunstancias del dia habian impedido que esta reforma se hubiese publicado ya, y que por lo tanto era de opinion que la comision no hiciese innovacion en el particular.

Antes de ponerse á votacion el artículo, la comision reformó la parte que dice: *no hay sacrificio, por grande que sea*; sustituyendo á aquellas expresiones las siguientes: *á la fidelidad y decision española no le es penoso sacrificio alguno cuando se trata de mantener los derechos de ISABEL II y la libertad del Estado.*

Puesto á votacion el párrafo de este modo, fue aprobado.

Lo fue igualmente, y sin discusion alguna, el párrafo 8.º que dice así:

«A la recomendacion de las virtudes guerreras asocia V. M. la idea de las recompensas que ha dado y se propone dar á tan relevantes servicios. La casa de Inválidos y el colegio de la Union, proyectados por V. M., el primero para asilo de militares imposibilitados, el segundo de huérfanos de españoles que hayan sido victimas de los facciosos, especialmente los que pertenezcan á los alistados en la Guardia nacional, son pensamientos grandes y benéficos, dignos del generoso corazon de V. M. El Estamento de Próceres no puede menos de aplaudirlos, como todo cuanto pueda contribuir al honor y ventaja de los defensores de la patria. Esperamos, sí, que asegurados en cimientos sólidos de comodidad y abundancia, no presenten estos establecimientos las dificultades que se han experimentado en otros de su clase; y que el bienestar y el agradecimiento de sus alumnos añadan con sus bendiciones este nuevo timbre al augusto nombre de su esclarecida fundadora.»

Del mismo modo fue aprobado el párrafo 9.º, concebido en estos términos:

«No contenta con esta demostracion de interes para con la Guardia nacional, V. M. piensa hacer mejoras saludables en su organizacion, que contribuirán á elevarla á cuanta perfeccion sea posible. Cuando V. M. lo ordene, se ocupará el Es-

tamento de ellas; y contribuirá en la manera que su celo y luces alcancen, á que se realicen las miras de V. M. respecto de esta importantísima institucion, apoyo esencial de la libertad pública y del orden.»

Al párrafo 10 hicieron algunas observaciones los señores duque de Veraguas y Cano Manuel, siendo contestadas por el Sr. Garely, las cuales no tomadas en consideracion por el Estamento, se puso á votacion el párrafo, y quedó aprobado en estos términos:

«Con igual deseo que respeto aguarda el Estamento la hora de deliberar sobre los tres proyectos de ley, que pueden considerarse como el objeto principal de las presentes Cortes. Con estas disposiciones legislativas es de esperar que acabe de calmarse la impaciencia y anhelo de los españoles por bases fundamentales que aseguren la libertad política, á que V. M. los ha llamado. La ley electoral dará el ensanche debido á la representacion pública, y formará una tribuna parlamentaria capaz de expresar todos los intereses y necesidades nacionales. En la vez de libertad política de la imprenta se reconocerá y fijará el legítimo ejercicio de un derecho que es condicion precisa de todo Estado libre. La última en fin, relativa á la responsabilidad ministerial, manifestará á la Europa toda, que V. M. quiere el Gobierno representativo con todas sus consecuencias; porque donde los agentes del poder no son responsables ante la nacion de un modo positivo y solemne por los actos de su autoridad, la libertad es una quimera, el Gobierno representativo una ilusion, los ministros son reyes, los ciudadanos esclavos.»

El Sr. Secretario leyó el párrafo 11, que decia así:

«No es desconocida al Estamento de Próceres la dificultad suma que envuelve la pronta formacion de un plan completo de Hacienda, y por lo mismo no extraña que el Gobierno de V. M. se haya sostenido de presentarles ahora. Ciertamente esta ramo vastísimo necesita de reformas y mejoras prontas y radicales; tanto mas difíciles, cuanto es mas necesario proceder en ellas con circunspeccion y cordura. Nuestra situación, así respecto de nuestra deuda exterior como de la interior, que quedó por arreglar en las Cortes pasadas, nos prescribe mucho desahucio y reserva para que no destruyamos sin haber edificado antes, ni el crédito padezca dentro y fuera por innovaciones sobrado aceleradas. No duda, Señora, el Estamento, vistas las luces y experiencia que asisten á vuestro Gobierno, que en las modificaciones que intenta en este ramo, proceda con la cautela debida, y que sabrá unir felizmente la resolucion con la prudencia. V. M. le juzga acreedor á que se le dé la confianza que propone: no se la negará tampoco el Estamento de Próceres en los casos que convenga.»

El Sr. marques de Miraflores: «A esta párrafo es al que creo que debe hacerse cabalmente la adiccion de que tuve el honor de hablar anteriormente al Estamento. Para mí es una cuestion esencial el que las concesiones que se hagan al Gobierno no sean sin límites, por mas que las circunstancias extraordinarias las reclamen. Deben fijarse siempre los derechos de los poderes legislativo y ejecutivo; y aunque el Estamento ó las Cortes estén dispuestas á dar toda la latitud que aquellas exigen, á cooperar y conceder al Gobierno los votos de confianza que necesite para sacar el Estado de la crisis en que se halla, debe no obstante, al concedérselos, recordarle esas líneas, que si se franquean fácilmente en circunstancias extraordinarias, es sin embargo la norma de todos los países. Por eso digo y repito que la adiccion debe fijar perfectamente dicha línea; y no se crea por esto que yo no esté dispuesto á dar al Gobierno cuanto desee, cuanto pida, y cuantos votos de confianza me pida para salvar el Estado, con la reserva no obstante que acabo de manifestar.» Trata el orador de corroborar con algunas otras reflexiones lo expuesto, concluyendo con someter á la decision del Estamento la adiccion siguiente: «Fijándose siempre una línea segura que separe las circunstancias extraordinarias de las urgencias del momento, sin que se barenen las atribuciones del poder legislativo, que es la primera garantia de los Gobiernos representativos, y la solidez del trono y de la libertad de los pueblos.»

El Sr. Presidente del Consejo de Ministros: «Convengo en un todo con la idea manifestada por el Sr. proponente respecto de la necesidad que hay en un Gobierno representativo de no establecer, por circunstancias extraordinarias, antecedentes que puedan ser peligrosos, ni conceder votos de confianza sino con datos muy seguros; pero cuando pide el Gobierno este voto de confianza? Obsérvese que en los Gobiernos constitucionales suelen pedirlos los ministros al cerrarse la sesion para poder obrar legalmente durante el periodo en que se hallen cerradas las Cámaras. El ministerio actual pide á las Cortes un voto de confianza al abrirse esta sesion, y esta misma circunstancia es una prenda de seguridad.

«En la administracion anterior, cuando las contribuciones del Estado se recaudaban de un modo regular, cuando la faccion estaba reducida al solo rincón de las provincias Vascongadas, reconocieron las Cortes, y muy justamente, la necesidad urgente de auxiliar al Gobierno, facilitándole los medios de contratar un empréstito de 400 millones. Pues ahora el Gobierno de S. M. llamará la atencion del Estamento acerca del estado en que se encuentran las facciones, que se han extendido á Cataluña, Aragón y parte de Valencia; no tan expedita como era de desear la recaudacion de las contribuciones, tocándose dificultades nacidas de causas bien conocidas. Pues, sin embargo, el Gobierno no pide que se le faculte para contratar un nuevo empréstito, á pesar de estar verificando un armamento de 1000 hombres, que produce los gastos que cualquiera puede considerar; á pesar de tener á su cargo 249 hombres de tropas auxiliares, cuyo gasto no se tuvo presente al votar los presupuestos de este año en la legislatura anterior. Solo pide el Gobierno *orden y tranquilidad*, y espera conseguirlo de la lealtad y senatez del pueblo español. Con esto, con una progresion gradual de los sucesos militares, como espera el Gobierno confiadamente del extraordinario aumento que va á recibir el ejército de operaciones, y con los esfuerzos generosos de la nacion, se promete al Gobierno conseguir los nobles fines que se ha propuesto.

«¿Qué pide al Gobierno á las Cortes? No pide un voto

de confianza para proveer á las urgentes necesidades del momento; no pide un voto de confianza para contraer un nuevo empréstito, en cuyo caso sería muy oportuna la reflexión del Sr. marqués de Miraflores. Los esfuerzos que presta la nación española hacen inútil aquellas medidas, y por eso espera el Gobierno, y todos debemos igualmente esperar, que con los recursos actuales, y con una buena dirección en las operaciones militares, se conseguirá el triunfo de nuestra causa, que debe ser el premio de nuestro valor y de nuestros sacrificios."

El Sr. marqués de Miraflores manifestó que su intención no había sido la de censurar al Gobierno, ni la de negarle los recursos que necesitase para terminar la guerra civil. Que solo quería que no se abusase, por lo extraordinario de las circunstancias, de los sacrificios que estuviese dispuesta á hacer la nación; en fin que solo deseaba que los cuerpos representativos no entregasen, como decía el célebre Jovellanos, *la llave del arca* para que dispusiesen otros á su arbitrio.

El Sr. duque de Riva apoyó todo lo que el Sr. Presidente del Consejo había manifestado en su discurso, por lo que, y sin más aclaraciones, se puso á votación el párrafo, quedando aprobado.

En seguida se leyeron los párrafos 12, 13, 14 y 15, que fueron aprobados sin discusión alguna y en los mismos términos que se hallan en el proyecto de contestación, y son los siguientes:

"La administración de justicia ha recibido de V. M. mejoras muy importantes, y las espera todavía mayores, luego que se presenten los nuevos Códigos que con tanta antelación están encargados por V. M. á diferentes Comisiones. El Estamento rinde á V. M. las debidas gracias por la particular atención que ha tenido á bien poner en el arreglo de la autoridad judicial, en cuyo recto ejercicio descansa muy principalmente el orden de las sociedades y consiste la estabilidad de los tronos.

"No menos útiles reformas se preparan por V. M. respecto de uno y otro clero, con las cuales espera la Nación ver restablecida la armonía que en toda sociedad bien organizada debe reinar entre la autoridad civil y la autoridad eclesiástica. Entre tanto, por consecuencia de sucesos, que se abstiene de calificar el Estamento imitando la prudente reserva de V. M., una parte del clero regular padece los rigores de la miseria y del desamparo. V. M. ha ofrecido presentar un proyecto de ley que fije de una manera decorosa la suerte de los individuos de esta clase: hemos oído con grande satisfacción esta benéfica promesa, y concurrirémos gustosos á una disposición, que reclaman poderosamente á un tiempo la religión, la humanidad, la justicia y la conveniencia pública.

"En cuanto á las demás medidas administrativas de que V. M. hace mención, el Estamento de Próceres no puede menos de aprobar las miras y tendencia á que propenden, y felicita á V. M. por el cuidado y vigilancia de su Gobierno en objetos de tan notoria utilidad. Tales son el buen aprovechamiento de los montes, el acertado arreglo de propios y de pósitos, la remoción de los obstáculos naturales y políticos que se oponen á la fácil comunicación por tierra y agua, las mejoras ya hechas y que se proyectan hacer en la enseñanza pública. Pero entre los adelantamientos á que V. M. se refiere, ninguno merece tanta atención como las leyes orgánicas de los Ayuntamientos y Diputaciones provinciales, planteadas á consecuencia del voto de confianza que otorgaron á su Gobierno las últimas Cortes. El Estamento concurrirá en las actuales con todo el celo de que es capaz, á que reciban el aumento y perfección posible estos dos poderosos agentes de la prosperidad y bienestar de los pueblos. Porque no hay duda, Señora, de un bien combatido régimen municipal y de una sábia planta administrativa en las provincias, dependen casi exclusivamente la consistencia, el vigor y el progreso de las grandes reformas que se establecen entre nosotros; y si el árbol de la libertad política y civil no se fecunda y nutre bien en sus raíces, lo demás es vana pompa que desmaya luego y perece por falta de jugo y de alimento.

"Estos son las ideas que han excitado en el Estamento de Próceres del Reino las palabras proferidas por V. M. en el seno de las Cortes. Estamos seguros de ser generalmente acompañados en ellas, porque su expresión es el tributo de nuestra fidelidad inalterable á nuestra REINA ISABEL II, y de nuestra sincera gratitud á V. M. por los inmensos beneficios que esta nación le debe. No es posible, Señora, que los españoles los olviden, ni que falten jamás á la confianza que V. M. ha puesto en ellos. Los mismos son, que al aparecer V. M. entre nosotros, la saludaron como la aurora de su felicidad después de tan larga noche de infortunios: los mismos que rechazaron con ira los insensatos proyectos que profanaron la jornada de S. Ildefonso, y supieron reducir al silencio y aterrar á los temerarios que los concibieron. Esos mismos son los que ahora defienden con tanto valor como constancia los derechos de ISABEL II y la libertad del Estado. Cumplen así como leales las promesas que hicieron entonces, y ven con alegría y entusiasmo que V. M. va más allá de las esperanzas que de su magnánimo corazón se prometieron en aquellos dudosos días. V. M. intenta, y este es un designio verdaderamente Real, que por sus nuevas instituciones goce el pueblo español de todos los bienes de la libertad política, y de toda la seguridad que da el orden. Para esto era indispensable que V. M. reanudara la opinión pública de la nulidad lamentable en que yacía sepultada: V. M. lo ha hecho así, y la ha colocado en el trono al lado de su augusta Hija. Esta opinión pública no es ingrata: ella cede las sienes de los Reyes con coronas que nunca se marchitan, y premia con la inmortalidad los beneficios que hacen á sus pueblos."

No habiendo ya más párrafos sobre que discutir, el Señor Secretario conde de Sástago ocupó la tribuna, y leyó, con arreglo al art. 47 del reglamento, la contestación con las modificaciones que se habían hecho, y con el objeto de que los ilustres Próceres declarasen si estaba conforme con lo discutido.

El Estamento decidió que estaba conforme, y en seguida la mesa pasó á nombrar la comisión que debería tener el honor de presentar dicha contestación á S. M., compuesta de los Sres. duques de Híjar, Cefranga, marqués de Santiago, marqués de Esola, conde de Casa Serra, marqués de Alcañices, Obispo de Huesca, marqués del Saler y García Herreros.

El Sr. Presidente dijo que no habiendo más asuntos pendientes de que poder ocuparse, se avisaría á los ilustres Próceres para la sesión inmediata; cerrando esta á las cuatro de la tarde.

Parece á algunos imposible que sin nuevos empréstitos ni contribuciones consiga el Gobierno de S. M. cumplir tan grandes cosas como están á su cargo, señaladamente la extinción del partido del Pretendiente y la consolidación del crédito público. Los hombres de quienes se ha apoderado esta especie de incredulidad, no reflexionan que la palabra *imposible* debe borrarse del diccionario de las naciones: porque no hay ninguna que carezca de las fuerzas y medios suficientes para hacer todo lo que es necesario á su conservación, si estos medios y fuerzas se dirigen y emplean con orden, actividad y economía. Y España, cuya historia, tanto antigua como reciente, abunda en *imposibles vencidos*, tiene derecho, quizá más que otras, para esperar que el presente se vencerá: mucho más cuando somos ya testigos de tres, que merecen llamarse portentos: el restablecimiento de la unidad administrativa; el alistamiento de 1000 hombres, que pareciendo imposible al principio, se verifica con admiración de todos, y estará concluido con brevedad increíble; y el entusiasmo universal, dirigido contra el partido de la usurpación, y manifestado por los cuantiosos donativos presentados en el altar de la patria.

El Gobierno de S. M., seguro de la lealtad y sensatez del pueblo español, se promete cumplir sus promesas, siempre que continúen el orden y la tranquilidad interior que hoy existen, y que espera se consoliden cada vez más, y la nación le auxilie con su confianza como hasta ahora. Quieran los españoles triunfar de los enemigos: crean que triunfarán, y todo está hecho: porque la voluntad y la fe de las naciones son omnipotentes.

Proyecto de ley electoral, presentado y leído por el Excelentísimo Sr. Presidente del Consejo de Ministros, en la sesión del Estamento de Procuradores del reino de 21 de Noviembre de 1835.

El Gobierno anunció en el decreto de convocatoria de los Estamentos de 28 de Setiembre último, que presentaría á la discusión de estos el proyecto de una nueva ley electoral para que con arreglo á ella se reuniesen dentro del menor plazo posible las Cortes siguientes. Para desempeñar tan importante encargo nombró una comisión de cinco personas, no menos distinguidas por su celo é ilustración, que por su acreditado patriotismo. El resultado de sus trabajos ha satisfecho tan completamente las esperanzas del Gobierno, que los ministros de S. M. no han vacilado un solo momento en aceptar como propio, no solo el proyecto en sus artículos, sino también los fundamentos en que se apoya para someterlo á la deliberación de las Cortes.

Pero al resolver las gravísimas cuestiones de derecho público que encierra esta ley, al determinar su aplicación práctica á la situación especial del país, no es extraño que los individuos de la comisión, aunque dotados todos de superiores luces y con igual deseo del acierto, se hayan encontrado divididos en opinión sobre uno de los puntos capitales que han de formar la base del sistema electoral que se adopte. Difícil es y de trascendental consecuencia el decidir si en el actual estado de la nación deben hacerse directamente los nombramientos de los Diputados por los electores que determine la ley, ó de un modo más ó menos indirecto admitiendo diversos grados de elección. Preferible ha parecido el método directo á la mayoría de la comisión, de cuyo dictamen se han apartado dos vocales, que han formado su voto particular.

El Gobierno de S. M., consecuente á los principios de franqueza y buena fe que le dirigen, ha creído deber presentar á las Cortes entrambos dictámenes, para que pesadas con la debida madurez las razones que militan en favor y en contra de cada dilema, se adopte definitivamente el que más seguridades ofrezca de dar una representación nacional capaz de llevar á término feliz la obra de nuestra regeneración política. Pero la iniciativa exclusiva de las leyes de que se halla revestido el Gobierno de S. M. impone á sus ministros el deber de abrir su dictamen explícito sobre cuantas se propongan á las Cortes; y después de largas y maduras conferencias se ha decidido por el sistema de las elecciones directas, que es un verdadero progreso, y que tal vez ofrece menores riesgos y dificultades que el contrario.

A cuatro se reducen en último análisis las objeciones de algún peso que contra las elecciones directas se alegan:

1.ª Que las elecciones directas no hacen participar á tan gran número de ciudadanos de la prerrogativa electoral, como las indirectas.

2.ª Que será corto el número de los electores directos que tome parte en la elección.

3.ª Que es de temer que la elección directa, no probada aun en España, produzca resultados menos felices en la composición de la representación nacional que la indirecta.

4.ª Que la reunión de las próximas Cortes tardará demasiado en verificarse si son directas las elecciones.

Para satisfacer á la primera objeción debe ante todo observarse que no es condición indispensable de la elección directa que el número de votantes haya de ser menor que en la indirecta. El determinar el número de estos con acierto en cada país pende de consideraciones locales de muy diversa naturaleza. En Inglaterra participan ahora del voto directo casi todas las clases á quienes la minoría de la comisión concede el voto parroquial. El derecho de elegir está en Francia mucho más circunscrito, y es innegable que en España deberá

restringirse aun mucho más. Pero es preciso no perder de vista la diferente clase de influencia que tienen los votos en las dos especies de elección. Contrayéndonos al método propuesto por la minoría de la comisión, tendremos en efecto 200 ó 300 electores de parroquia, que reducidos á nombrar los electores de partido, que han de nombrar á los electores de provincia para que estos elijan los Diputados, no puede decirse que ejerzan influencia ninguna en el nombramiento de estos. Aunque concedamos que los 120 electores de partido ó poco más que el mismo proyecto produce, contribuyan en cierto modo á la elección definitiva de los Diputados, el nombramiento de toda la representación nacional queda al fin confiado casi exclusivamente á los 1200 electores de provincia, que son los únicos que concurren á los últimos escrutinios. Parece, pues, fuera de toda duda que la elección de los Diputados verificada directamente por unos 300 electores tomados entre las clases más elevadas de la sociedad por su riqueza y por sus luces, satisfará más dignamente las condiciones que se han de buscar en los Diputados, cuya misión no ha de ser representar la población numérica del país, sino el estado de su civilización y el conocimiento de sus verdaderas necesidades.

Pero se teme que los 300 electores directos, que tanto interés tienen por su posición social en el nombramiento de buenos Diputados, se han de mostrar poco celosos en el ejercicio de su prerrogativa electoral, al paso que se supone todo lo contrario de parte de los 300 electores parroquiales, de los 120 de partido y de los 1200 de provincia, que han de concurrir á las elecciones indirectas. Hay sin embargo una notabilísima diferencia, examinando la ley bajo este punto de vista, en favor del sistema directo de elección. En este no hace más que renunciar á un derecho propio y personal el elector que se abstiene de votar, y en ello á nadie perjudica, ni la elección puede ser tachada de ilegalidad. Así vemos verificarse con frecuencia esta clase de elecciones en los países más experimentados en el régimen representativo por un cortísimo número de sufragios, sin que esta falta de motivo á la menor reclamación. Pero los electores de segundo ó tercer grado en el método indirecto ejercen un derecho delegado, al cual no pueden renunciar sin frustrar la intención de la ley, y sin anular la prerrogativa electoral de los ciudadanos que los han honrado con sus votos. Por eso la minoría de la comisión establece en los artículos 22 y 34 de su proyecto que los electores de partido y de provincia no podrán excusarse de estos cargos por motivo ni pretexto alguno. Pero si este precepto se infringe, si de hecho no se presentan algunos electores á dar su voto, ¿qué resolución se ha de tomar? Se les compelerá con alguna pena á usar de su derecho, ó se declarará nula la elección por carecer de una circunstancia legal! Uno y otro ofrece, en sentir de los ministros, dificultades insuperables. Todas desparecen en las elecciones directas, las cuales, si tanto se teme la tibieza de los españoles en el ejercicio de tan precioso derecho, pudiera simplificarse, sin caer en obstáculos de tanta trascendencia, hasta el punto de evitarles la pequeña incomodidad de ir á las capitales de partido para emitir sus sufragios, que pudieran dar por escrito desde sus mismos pueblos, tomando las precauciones debidas para evitar la suplantación de los votos.

Todavía parecen más infundados los temores de los que recelan que por el método directo se aventuran los resultados de las próximas elecciones, que van á decidir de la suerte futura de la patria y del trono. Es casi de todo punto inconcebible que la elección de los Diputados no recaiga en las personas más dignas de representar á la nación, si su nombramiento se confía exclusivamente á las clases más elevadas de la sociedad, á las más ricas y más ilustradas, á las que más interés tienen en la buena administración del Estado, á las que más amigos se han mostrado del Gobierno representativo en las épocas anteriores, á las que con más empeño están ahora mismo defendiendo la libertad de la patria y el trono legítimo de ISABEL. Las elecciones directas, en todas ocasiones y ahora más que nunca, no pueden dejar de dar una representación nacional, que conozca las verdaderas necesidades del país y que defienda con energía y con tesson sus intereses y sus derechos; pero el sistema indirecto que confía la elección en el último escrutinio á solos 1200 electores, es decir, á 4 ó 5 votos por cada diputado, conduce por su esencia misma á que no se represente en tiempo de agitaciones sino la exaltación de los partidos, y los intereses y las pasiones ministeriales en los tiempos ordinarios de tranquilidad y de sosiego.

Solo nos falta satisfacer la justa ansiedad de los que desean que las próximas Cortes se reúnan dentro del más breve plazo posible. En un país en donde tan poco se ha cuidado de recoger ninguna especie de datos estadísticos, en donde tanto varía la nomenclatura y la naturaleza de los impuestos de unas provincias á otras, no deja de ofrecer graves dificultades y de necesitarse algún tiempo para clasificar á los 250 mayores contribuyentes. Pero dificultades ofrece, y tiempo se necesita también para verificar con algún acierto el derecho de sufragio de los 300 electores parroquiales, si no han de ser enteramente ilusorias las garantías de independencia que se les piden. Además que algunos ensayos electorales que ya se han hecho en España por el método de los mayores contribuyentes, no dejarán de facilitar algún tanto en cada provincia la formación de las listas electorales, que se irán rectificando sucesivamente, y que con tal de que queden expeditos los medios de reclamación á todos los que quieran usar de su derecho, en ningún caso importa menos que tengan alguna inexactitud que en un sistema que fija un número determinado de electores, proporcional en cada provincia á su respectiva población.

Estas consideraciones, unidas á las que la mayoría de la comisión expone, han determinado á los ministros de S. M. á preferir las elecciones directas, que en el mismo voto particular se reconoce ser de suyo las mejores, que los publicistas de mas nota recomiendan casi unánimemente, que la experiencia ha acreditado en varios países, que se practican en las naciones más cultas que nos han precedido en la carrera parlamentaria, y que producen la representación nacional sin ficciones ni rodeos falaces.

Otra cuestion de mucha menor importancia ha dividido tambien los pareceres de los vocales de la comision encargada de extender el proyecto de ley. Aunque el nombramiento de Diputados suplentes no se practica en otras naciones mas experimentadas en el sistema representativo, y aunque este uso parezca menos adecuado en la clase de elecciones en que la elegibilidad no se limita á los naturales ó vecindados de cada provincia, el Gobierno no halla inconveniente ninguno en que para evitar á las provincias la repetición de elecciones innecesarias, se admita la diputacion supletoria; pero únicamente en el caso de que la incapacidad, renuncia ó muerte ocurra antes de la primera reunion de cada legislatura, ó dentro al menos de un término no muy lejano de la eleccion, ó porque en los dos ó tres años que pudieran mediar desde la eleccion del suplente hasta su llamamiento á ejercer las funciones de Diputado, pudieran alterarse demasiado sustancialmente las relaciones entre los electores y el elegido, y perder este la confianza de los que le habian nombrado.

Los ardientes deseos que animan al Gobierno de que en esta importantísima ley nada se determine sin el mas detenido exámen le han hecho reparar que en el art. 17 del proyecto de la mayoría de la comision se permite que los electores puedan llevar escritos sus votos al acto de la eleccion, ó hacerlos escribir por otras personas. Las elecciones de esta clase para que sean del todo libres han de ser secretas, y para que lo sean es indispensable que cada elector escriba el voto de su propio puño, en el acto mismo de la eleccion, y de manera que nadie pueda leer lo que escribe. Menos inconvenientes puede producir el que quede privado de su voto el elector que casualmente no pueda escribirlo, que dejar abierto el menor resquicio por donde pueda introducirse la corrupcion ó la violencia en tan interesantes operaciones.

Restáanos solo determinar el tiempo que deben durar los poderes de los Diputados. La comision ha creído, al parecer, que no era esto de la competencia de la presente ley; pero los ministros opinan que los electores deben saber de antemano todas las condiciones de la eleccion, y que no seria acertado poner á los Diputados de las próximas Cortes en el embarazo de que ellos mismos tuviesen que fijar la duracion de sus propios poderes. Por lo demas, el Gobierno no encuentra motivo suficiente para alterar la diputacion trienal establecida. De este modo, ni se molesta con demasiada frecuencia á los electores, ni se corre sin necesidad las contingencias de la efervescencia social y de la irritacion de los partidos, que producen siempre estas solemnes manifestaciones de la opinion pública, ni se sustrae por demasiado tiempo á los Diputados de la censura y de la accion de sus comitentes, ni puede llegar el caso de que la marcha política de los representantes del pueblo se ponga en un funesto desacuerdo con las necesidades y con la opinion ilustrada del pais.

Al presentar el proyecto de una ley orgánica que puede decirse encierra sola una Constitucion entera, el Gobierno de S. M., aunque apoyado en el ilustrado celo de la comision que lo ha preparado, temeria exponerse á desastrosos gravísimos consecuencias; pero debiendo examinarse y discutirse solemnemente una y otra vez por ambos Estamentos, en donde se hallan reunidas las principales notabilidades del reino por su saber y patriotismo, tiene la mas firme confianza de que la magnánima nacion española recibirá por fin una ley digna de sus virtudes y de sus nobles sacrificios, y que contribuirá grandemente á preparar una nueva era de libertad, de ventura y de concordia.

Madrid 18 de Noviembre de 1835.—Juan Alvarez y Mendizabal.—Alvaro Becerra.—Conde de Almodovar.—Martin de los Heros. (Se continuará.)

Partes recibidas en la secretaría de Estado y del Despacho de la Guerra.

El capitán general de Cataluña en 20 de Noviembre da parte que en el pueblo de Ministrol de Monserrat entraron 800 facciosos, incendiando y saqueando algunas casas; pero las tropas que mandó á su socorro bajo las órdenes de su ayudante de campo D. Cayetano Cardero los desalojaron, matándoles 9 en las mismas calles, entre los que habia un oficial y un capellan, y les hizo 2 prisioneros; nuestra pérdida fue de 4 heridos, y un extraviado ó muerto.

Que el noveno batallon de voluntarios de Cataluña, al mando de su segundo comandante D. Francisco Belleza, en las inmediaciones de S. Quirce atacó á una columna enemiga de 1200 hombres, y sin pérdida alguna por nuestra parte, los dispersó, causándoles 12 muertos y muchos heridos, cogiéndoles 14 caballerías de carga, 38 cabezas de ganado lanar, 60 armas de fuego, cartuchos y otros efectos, y ademas la correspondencia de cinco correos que habian interceptado los rebeldes.

La villa de San Celoni fue atacada y circunvalada por los rebeldes; pero defendida por su comandante de armas Don Juan Claret y su Guardia nacional, auxiliada por la compañía franca del capitán D. Juan Parallé, la sostuvieron con valor y decision hasta la llegada del 4.º batallon de voluntarios de Cataluña al mando del benemérito D. José Rodriguez, quien obligó á los enemigos á abandonar su temerario intento, causándoles la pérdida de 13 muertos, entre ellos un fraile capuchino, y de 40 á 50 heridos.

Y que la 4.ª compañía del batallon de tiradores de Málaga, 8.º ligero, al mando de su capitán D. Manuel Sas, desembarcó en Barcelona, y las demas llegarán á proporcion que el viento les fuese favorable.

El capitán general de Castilla la Nueva con fecha del 25 manifiesta que el capitán del provincial de Córdoba Don Fernando Lopez, comandante de la columna de Piedrabuena, dice con la del 22, que en la Sierra de los Castillejos avistó la faccion del cabecilla Cipriano, de 40 caballos y algunos infantes, y para atacarla dividió su columna en dos secciones,

dando el mando de la una al teniente del 2.º de ligeros de caballería D. Pablo Velez, logrando así causarles la pérdida de 11 muertos y un prisionero, 5 yeguas y algunas armas de fuego. Recomienda al referido teniente; y al de igual clase D. Rafael Valenzuela, del provincial de Córdoba; al subteniente del mismo cuerpo D. Francisco Izquierdo, y al alférez del 2.º ligero D. José Aguado.

Continúa el parte del estado actual de la quinta, segun los datos hasta ahora al ministerio de lo Interior por los gobernadores civiles.

De los 1576 hombres que han correspondido á la provincia de Albacete para la presente quinta, quedaban entregados en el depósito de la capital en 22 del corriente 876, y en los dias inmediatos lo verificarían los 700 restantes, segun manifiesta el gobernador civil.

El de la provincia de Alicante en 24 del mismo participa se halla casi concluida la quinta de los 3852 hombres que la han correspondido, sin que se haya alterado en lo mas mínimo la tranquilidad pública, antes al contrario, se estan celebrando los sorteos con aclamaciones y vivas á la Reina nuestra Señora y libertades patrias; siendo notable la circunstancia de haberse visto obligada la junta de armamento y defensa á señalar á los partidos el dia que han de entregar sus quintos, para evitar la confusion que produciria la presentacion de todos juntos, y proporcionarles cuarteles necesarios. Tal es el entusiasmo de dicha provincia.

A pesar de que algunos enemigos del trono de Isabel II y de la libertad intentaron seducir á los sencillos habitantes del campo y de la huerta de Murcia con el objeto de paralizar la quinta, reitera el gobernador civil en 24 del actual cuanto tiene manifestado anteriormente relativo á la seguridad de que esta se llevará á efecto sin resultado alguno que pueda comprometer por un momento el orden y tranquilidad pública.

En la provincia de Valencia, precedida la publicacion de la quinta con toda solemnidad y el juicio de exenciones, se procedió á la celebracion de los sorteos, y se hallan ya en los cuadros formados por el capitán general los quintos correspondientes á unas 60 poblaciones principales; y segun noticia el gobernador civil en 24 del actual, se habrá concluido ya la quinta en toda la provincia. Ni las sugerencias de los malvotos, ni las correrías de los facciosos en algunas partes han sido suficientes á retraer á los pueblos del cumplimiento de su deber; así es que á pesar de que el cabecilla Eliodoro Gil llamó á los quintos del pueblo de Calles para que se le presentasen bajo pena de la vida, lo despreciaron los mozos, y no la obedecieron.

El encargado de la legacion de S. M. en Berlin, deseando contribuir á la formacion de cuerpos de tropas destinados á combatir la rebelion, cede mientras duren las actuales circunstancias la mitad de la cantidad que le está señalada para gastos de secretaría, á cuyo fin ha dado ya el competente aviso al banquero de aquella legacion.

S. M. ha admitido con agrado esta oferta, mandando se le den las gracias en su Real nombre, y que se publique en la Gaceta.

El coronel D. Miguel Cuevas, comandante general de la provincia de Leon, ofrece para atender á los gastos de la presente guerra la cuarta parte de sueldo de su empleo mientras permanezca en dicho mando ó otro de igual naturaleza.

El comandante y demas-oficiales del escuadrón de lanceros de la Reina Cristina ofrecen para igual objeto el 4 por 100 de sus haberes líquidos desde el presente mes hasta la conclusion de la guerra.

D. Sebastian de Irujo y Mina, D. Joaquin del Rio y D. Francisco Nieva, oficiales primero, segundo y amovible de la secretaría del virreinato y capitania general de Navarra, ofrecen en favor del Estado, y mientras dure la actual lucha, el 8 por 100 del primero, el 3 id. el segundo y el 5 id. el amovible.

El coronel D. Sebastian Blanc, gobernador interino de Mequinenza, ha ofrecido para igual objeto desde 1.º del corriente mes el 8 por 100 de su sueldo líquido.

Intendencia de la provincia de Asturias.—Varios empleados dependientes de ella ofrecen los donativos siguientes interin dure la actual guerra:

El administrador de rentas decimales del partido de Oviedo 40 rs. mensuales.

El cabo de la ronda de visita de la ciudad de Oviedo, cuatro dependientes, el mozo de confianza de la Tenderina, el de S. Roque, el de S. Francisco, el de Portugalete, el del Fresno y el del registro central de líquidos el 2 por 100.

El administrador del distrito de Navia el 3 idem.

El veredero el 2 idem.

La estanquera de dicha villa 4 rs. mensuales.

Los demas estanqueros del distrito 1 idem cada uno.

D. Vicente Blanco 2 idem.

Doña María Pelaez 16 mrs. idem.

El veredero y la estanquera de Cangas de Onís el 4 por 100.

El administrador de Rivadesella el 6 idem.

El interventor 10 rs. mensuales.

El veredero, el tercenista, el estanquero y el medidor de sales el 4 por 100.

El interventor de Castropol el 6 idem.

Los tercenistas del distrito, los verederos y el pesador de sales el 2 idem.

El administrador de Avilés el 2 por 100 por un año, y el interventor por seis meses.

El fiel interino de Luanco el 10 idem.

El escribiente, el tercenista, el veredero, el pesador, tres estanqueros y un estanquero el 2 idem.

El administrador de Infesto el 10 idem.
Los administradores de Salas y de Mieres el 5 idem.
Los tres verederos el 2 idem, cada uno.
El emigrado de América, en el partido de Jijón, Don Juan Paz de Cora 120 rs. anuales.

El Gobierno ha recibido noticias de Lisboa que alcanzan hasta el 14 del actual. Habian salido y estaban saliendo en aquel mismo dia varios cuerpos de los destinados á entrar con las tropas auxiliares portuguesas, cuya vanguardia está ya en Zamora.

Se han recibido periódicos de Lisboa que alcanzan hasta el 21 del que rije:

El *Diario de Gobierno* publica con fecha de 18 seis decretos, admitiendo la dimision de los antiguos ministros, haciendo la diferencia de dejar los honores de consejeros de Estado á los Sres. Fonseca-Magalhaes, Sousa-Pinto de Magalhaes y Jervis de Atougua; y otros seis decretos de la misma fecha, nombrando á los nuevos ministros siguientes:

De Guerra José Jorge Loureiro.
De Negocios extranjeros el marqués de Loulé.
De Hacienda Francisco Antonio de Campos.
De Justicia Manuel Antonio Vellez Caldera.
De Marina el vizconde de Sá da Bandeira; y este mismo encargado interinamente del ministerio de lo Interior, mientras llega el Sr. Mosinho de Albuquerque.

Con fecha 19 se han expedido otros decretos volviendo el mando de la guardia municipal de Lisboa al coronel del regimiento de infantería núm. 1.º Luis de Moura Furtado, y reintegrando en el ejercicio de sus empleos á los seis oficiales que habian sido separados por decreto del 14.

El nuevo ministerio merece la confianza del verdadero partido liberal, pues hasta *A Revista*, que mal disimula su apego al ministerio caido, reconoce la inteligencia y probidad del Sr. Loureiro; el valor y patriotismo del Sr. Sá da Bandeira, y los buenos antecedentes de los demas colegas. Sin embargo en su número del 21 ya ataca furibunda al Sr. Campos por haber nombrado una comision que examine las cuentas del tesoro y el uso que el ministerio anterior hizo del voto de confianza que le dieron las Cortes. (E. del C.)

Estado sanitario de Madrid.

En estas dos últimas semanas se ha aumentado el número de enfermos en la capital, como era de esperar en vista de los frios intensos que han sobrevenido á una atmósfera templada y apacible. Las enfermedades mas comunes, por el orden de su mayor frecuencia, son: catarros pulmonales, corizas, anginas y demas irritaciones de las mucosas del aparato respiratorio; congestiones cerebrales y algunas flegrmasias de estas vísceras; calenturas catarrales, las mas con carácter inflamatorio, y algunas que han adquirido el nervioso ó atáxico al entrar en su segundo septenario; y últimamente, algunos reumas articulares y cólicos de esta naturaleza.

En la Gaceta de 26 del corriente, artículo de nombramientos de jueces interinos de primera instancia, donde dice, para el de Huerca Overa, provincia de Almería, léase para el de Bazza, provincia de Jaen, vacante por fallecimiento de D. Melchor Cortés y Llamas, á D. Venancio Arce Salazar.

BOLEA DE MADRID.—Cotizacion de hoy á las tres de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS.
Inscripciones en el gran libro al 5 p. 100, 00.
Títulos al portador del 5 p. 100, 55 y 53 á 60 d. f. ó vol.
Inscripciones en el gran libro á 6 p. 100, 00.
Títulos al portador del 4 p. 100, 46 á 60 d. f. ó vol.: 47 idem, á prima de 1 p. 100.
Valés Reales no consolidados, 24 y 25 al contado: 25 y 45 d. f. ó volunad.
Deuda negociable de 5 p. 100 á papel, 30.
Idem sin interés, 13 y 13 al contado: 13, 3, 3 y 13 y á varias fr. ó vol.: 15, 14 y 14 á varias fr. ó vol.: á prima de 3 y 3 p. 100.
Acciones del banco español, 00.

CAMBIOS.		
Amsterdam, 00.	Alicante: á corto plazo, no, 3 din. b.	Málaga, 4 á 4 b.
Bayona, 00.	Barcelona, á pesos fuertes, 14 id.	Santander, 14 id.
Burdos, 00.	Bilbao, 4 d.	Santiago, 4 á 1 d.
Hamburgo, 00.	Cadix, 4 á 4 id.	Sevilla, 4 id.
Londres, á 90 dias, 37 1/2.	Coruña, id.	Valencia, 2 b.
París, 16-3 papel.	Granada, per.	Zaragoza, 4 d.
		Descuento de letras, á 5 p. 100 al año.

ANUNCIOS.

Obras que se hallan de venta en el Despacho de la Imprenta Real.

Responso del Sr. D. Pedro Ceballos y Guerra á la carta y papel que desde París le escribió el marqués de Almenara en 27 de Setiembre de 1814. Un cuaderno en 8.º, edición de 1815, á rs. vn. rústico.—*Instruccion* para pastores y ganaderos escrita en francés por el C. Daubenton, profesor de historia natural en el museo de París, traducida de orden del Rey, y adicionada por D. Francisco Gonzalez, maestro de la Real escuela veterinaria de Madrid. Un tomo en 8.º con láminas, edición de 1798, á 9 rs. rama y 13 pasta. Los profundos conocimientos del célebre Daubenton en el arte pastoril y los medios de que se aprovechó para hacer conservar en Francia por espacio de mas de 14 años una lana casi semejante á la merina de España, hacen que esta obra sea una de las mas clásicas en tan interesante ramo, y por consecuencia del mayor interés para los que á el se dedican.

Compendio de las relaciones médico-legales por D. Manuel Díez Moreno, médico-cirujano de ejército. Contiene todos los pormenores relativos á las exenciones legales para las quintas, y es muy esencial tanto para los profesores como para los mozos sorteados, quienes hallarán una guía de las diligencias que han de practicar. Se hallará á 5 rs. en la librería de Rodríguez.